

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y CUMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá, D.C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 11001-41-89-033-2021-00248-00

Se **INADMITE** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente. (Artículo 90 CGP)

1. Acredítese la conformación del CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SENA.
2. Precísese el extremo pasivo de la litis. Téngase en cuenta quienes pueden ser partes de conformidad con el artículo 53 del Código General del Proceso y los consorcios no son personas. Lo anterior, atendiendo lo pedido en la demanda, pretensiones donde se solicita la ejecución a contra del CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SENA.
3. En virtud de lo anterior y respecto de los integrantes del consorcio, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el art. 82 y s.s., del C.G.P.
4. Preséntese en debida forma las pretensiones de la demanda, conforme a lo anterior. (núm. 4° artículo 82 *ib.*)
5. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 del 2020, acredítese por la parte demandante el envío por correo electrónico de la copia de la demanda y sus anexos al extremo demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNANDO MORENO OJEDA
Juez

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D. C.**

Firmado Por:

El auto anterior se **NOTIFICA** por **ESTADO No. 037**
en el día de hoy **05 de NOVIEMBRE de 2021**.

**Fernando
Ojeda**
Juez

Moreno

JENNIFER JOHANA SEPULVEDA CARDOZO
Secretaria

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 033 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

162b79de603b65c6aa5bde09ff5a381c8371342c9323335cfd19d9575a57a9ee

Documento generado en 04/11/2021 10:17:27 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>